

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XXXI.

SEPTIEMBRE 16 DE 1898.

NUM. 69

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Biblioteca Nacional: OJIXE
MEXICO
THOUW

Respetuosa felicitación.

Por no haber salido ayer este periódico, hasta hoy tenemos la alta honra de felicitar al Señor Presidente de la República, General Don Porfirio Díaz, con motivo del 68^o aniversario de su nacimiento, deseando con ahinco que una vida tan valiosa como la suya se prolongue todo lo más que consienta la naturaleza de las cosas humanas, para honra y gloria de la República Mexicana.

Aniversario glorioso.

La República Mexicana está hoy de gala y celebra regocijada el 68^o aniversario de su independencia. Menos que ningún otro Estado podía ni debía el que con legítimo orgullo lleva el nombre del Padre de la Patria, permanecer indiferente ante esa unánime manifestación de respeto y entusiasmo, de agradecimiento y de amor al gran libertador, que nos hace aparecer á los ojos del mundo como merecedores de la soberanía nacional con que tanto y tan justamente nos ufamamos los hijos de Hidalgo y de Morelos.

El programa que en nuestro número anterior publicamos, se cumple al pié de la letra y, variado é interesante como es, todavía tiene vacíos que se irán llenando con buenas obras más que con elocuentes palabras, á medida que el pueblo se penetre de las ventajas de la paz y se illustre suficientemente en el conocimiento y en el ejercicio de sus deberes y de sus derechos constitucionales.

Honremos siempre cual corresponde á los corazones bien puestos, la memoria de los héroes que murieron por darnos vida autonómica, y si llega nuevamente el caso de defender el precioso legado que nos dejaron, sepamos imitar su valor indomable y su abnegación sin límites.

ACTA Y DISCURSO

RELATIVOS Á LA INAUGURACIÓN DE UNA ESCUELA EN LA CÁRCEL DE TULANCINGO.

En Tulancingo, á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el nuevo local destinado para la escuela de la Cárcel de esta ciudad, bajo la presidencia del Señor Jefe Político, los que subscriben, en conmemoración de la fecha luctuosa en que el Sr. Cura D. Miguel Hidalgo selló con su sangre la Independencia de México, procedieron á inaugurar solemnemente la escuela destinada á la instrucción de los presos.

Dió principio el acto ejecutando la orquesta que dirige el profesor Sr. Ernesto Ponce, una de las más escogidas piezas de su repertorio.

El seguida, el Director de la Escuela, Sr. D. Nicolás Romero, leyó el informe que es en sí el complemento de la presente.

A continuación tomó la palabra el Sr. Francisco de P. Tovar, profesor y Director del colegio Santa Cecilia.

PIEZA DE MÚSICA.

En seguida hizo uso de la palabra el Sr. Daniel Pimentel, Profesor y Director de la Escuela Oficial número 1.

PIEZA DE MÚSICA.

Rafael Aguirre, alumno de la escuela, dió lectura á una composición poética, producción del Sr. Lic. Gabriel Barranco Pardo Terminado lo cual, la autoridad política declaró inaugurado el Establecimiento en el nuevo local, dando fin el acto con el Himno nacional.

Y no habiendo más de que tratar, se levantó la presente acta, que firmaron los presentes.—Manuel E. Arroyo, Juan J. Rosell, Rafael M. Hernández, P. Bustillos, Próspero Salgado, Carlos M. Ariza, Manuel J. Santander, A. S. Díaz, Antonio González, Vicente Betancurd, M. S. Rodríguez, Ernesto Ponce, D. Pimentel, José M. Lezama (jr), G. Barranco Pardo, Francisco Mouroy, Nicolás Romero, José González.—Rúbricas.

SEÑORES:

Aunque la ley de Instrucción, vigente en Hidalgo, no prevenga para casos como el presente que se rinda un informe por el Director del establecimiento en el que por mejoras ó cambio de local se efectue un acto como el que estamos celebrando, necesario, si no indispensable me parece dar á conocer á las respetables personas invitadas á esta inauguración, lo útil, higiénico y humanitario de la resolución que ocasionó mejora de tal importancia.

La asistencia á la escuela de este establecimiento, irregular como ninguna, de otra índole por las mismas condiciones de los alumnos, no deja de ser muchas veces numerosísima; y cuando el salón de estudios es bajo de techo, oscuro, sin regular ventilación é impregnado de gérmenes de asquerosos insectos que los años han recopilado en cuantos intersticios dejan viejas maderas y paredes roídas y taladradas por el tiempo y la incuria de las personas que no saben ni quieren conserva loca-

les para la mayor parte de ellos extraños, se hace no solo inconveniente para lo que está destinado, sino altamente perjudicial para los que tienen allí que pasar algunas horas del día, aspirando de aquel envenenado ambiente males más graves que los bienes que les produce la instrucción, porque á mi juicio, señores, primero es ser y luego la manera de ser.

En esto sin duda, se fijó el señor Inspector del ramo, para promover ante las ilustradas personas que tienen á su cargo en este Municipio el adelanto y el progreso de sus gobernados, logrando se dictara medida tan filantrópica y que produce bienes higiénicos y sociológicos á los asilados; honra y decoro á la sociedad tulancinguense y satisfacción á los benefactores.

Hasta aquí ved reseñadas las mejoras que produce el cambio de local.

Ahora, dejadme consagrar un recuerdo de gratitud á las personas que han hecho obsequios de verdadera necesidad para una escuela. Al Sr. Presidente Municipal y su Secretario se les debe el material y mano de obra que fué necesario para dejar en uso el local. Al Sr. Juez de Letras una mesa escritorio para el Director, al Sr. Jefe Político seis sillas y un tintero de cristal, al Sr. Inspector de la Zona, una escalera de madera que conduce á la escuela, y las pinturas que fueron necesarias, los asientos, libros y útiles con que ha sido dotado este plantel, fueron remitidos por la Secretaría de Gobernación.

Ya he terminado mi ligero informe y permitidme ahora dirigir algunas frases á los que las pasiones desordenadas, por un momento, han ocasionado la mayor y más cruel de las enfermedades, la pérdida del dominio sobre sí mismos. ¡Ay Señores! Estos desheredados de los elementos genéricos de la virtud, estos seres en su mayor parte esclavos del atavismo heredado de generación en generación, si son mucho menos malos de lo que parecen, son casi irresponsables de sus delitos. ¿Cuándo, cómo y de qué manera han gozado de la moral á que todo individuo tiene derecho? Para esta escuela del alma han tenido un ateneo y una academia, la taberna y la cárcel. En estos antros han tomado vida, porque en ellos está su atmósfera vital, todos los dispersos átomos que su sistema contenía, aletargados esperando la poderosa voz del ejemplo que les gritase: levantaos, el instante del crimen ha llegado, y entre sangre, pesadumbre y robo, el atavismo ha surgido y un ser inocente ha sido atropellado, herido ó despedazado y el patriotismo del vicio ha ido á esconder su instinto salvaje entre las asquerosidades de la Cárcel, casi sin conciencia de su delito y sin sentir remordimientos en su alma. El criminal es un enfermo y su médico y sus medicinas, se encuentran en la penitenciaría y en la escuela.

Sea por lo mismo amantes al estudio, escuchad los consejos que la virtud os ofrece y depurado el virus envenenador del espíritu que hasta este recinto de dolor os ha traído, volved al seno de la sociedad diciendo: "no huyas de nosotros, que la locura, que el delirio que nos dominó por largos años, han sido desalojados de nuestros seres y estamos curados."

Dad por último, como yo doy las gracias, á las personalidades que sin descanso y correspondiendo á la confianza que el señor Gobernador ha depositado en ellos, trabajan en vuestro mejoramiento moral é intelectual.

Señor Jefe Político, señor Juez, señor Presidente Municipal; y vos, señor Inspector de esta Zona escolar, recibid benévolo el voto de gratitud que estos pobres asilados os envían, y no desmayéis ni un momento en los trabajos que para la regeneración del Distrito de Tulancingo, habeis patrióticamente emprendido.—NICOLÁS ROMERO

VARIAS NOTICIAS

VOTO DE GRACIAS.

Un sollo que dice: Estado de Hidalgo.—Jefatura Política del Distrito de Tula.—Sección 2ª.—Número 971.

El C. Presidente Municipal de Atotonilco, en oficio número 222, de 8 del actual, dice:

"La Secretaría de la H. Asamblea de este lugar, con fecha 5 del actual, dice á esta oficina lo siguiente:—Decreto número 48.—La Asamblea del Municipio de Atotonilco, Distrito de Tula, en uso de sus facultades, ha tenido á bien decretar:

Art. 1º La H. Asamblea Municipal, legítima representante de este Municipio, por sí y en nombre de él, dá un voto de gracias al Señor Gobernador del Estado de Hidalgo, C. Pedro L. Rodríguez, por la bondad que ha tenido en ceder á este Municipio tres rollos de alambre para la conclusión de la vía telefónica que debe servir para la comunicación de esta localidad con la cabecera del Distrito y otros pueblos.

Art. 2º Para el superior conocimiento del primer Magistrado del Estado, elévese el presente por el conducto debido.—Al Presidente Municipal para los efectos consiguientes.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Municipal, á los cinco días del mes de Septiembre de 1898.—José León, municipal presidente.—Rúbrica.—Gabino Monterrubio, municipal secretario.—Rúbrica.

Lo que tengo la honra de transcribir á Ud. para su superior conocimiento, suplicándole que por su apreciable y digno conducto llegue á conocimiento del Señor Gobernador.

Y para que llegue al superior conocimiento del Señor Gobernador, tengo el honor de insertarlo á Ud., renovándole mi atenta consideración y respeto.

Libertad y Constitución. Tula, Septiembre 9 de 1898.—Feliciano Sánchez Mejorada.—Rúbrica.—Al Secretario de Gobernación.—Pachuca.

NUEVO LICENCIADO.

El joven Don Pedro Rodríguez, sobrino del Señor Gobernador de este Estado, ha obtenido en Oaxaca el título de abogado. En sus exámenes profesionales presentó á los jurados de ley un breve estudio jurídico que contiene algunas consideraciones sobre el acto civil y el mercantil, estudio interesante del cual tenemos á la vista un ejemplar.

Reciba el apreciable jurisconsulto nuestros plácemes más cumplidos, y prospere como merece por su aplicación al estudio de la ciencia de lo justo y de lo injusto.

SOBRE INSTRUCCION PUBLICA.

—Se han pagado al C. Miguel Castilleja cuarenta pesos por haber enlienzado y barnizado veinte mapas de la República; sesenta y siete pesos cincuenta centavos al C. Manuel Méndez, por setenta y cinco fusiles de madera que ingresaron al Almacén Escolar, y ochenta pesos cincuenta y cuatro centavos al C. José García, por reparaciones que hizo á varias escuelas de esta capital.

—Veintidos pizarrones con sus correspondiente tripiés han ingresado al Almacén Escolar, á cuenta de los que para el Estado se están constreuyendo en Tulancingo.

—El Sr. Guillermo César va á establecer en esta ciudad una escuela nocturna donde enseña la teneduría de libros é idiomas francés é inglés.

El Gobierno lo ha ayudado proporcionándole mesas-bancas, propias para adultos, lámparas, pizarrones, tinteros, etc.

—El Sr. Augusto Noble renunció el empleo de director de la escuela de niños de San Bartolo, del Distrito de Tenango de Doria, y para cubrir la vacante fué nombrado interinamente el C. Julián Viguera.

NOMBRAMIENTOS.

Se nombró Jefe Político de Zacualtipán al Sr. D. Juan I. Fuentes, por renuncia que de ese cargo hizo el Sr. D. Antonio de Ita.

—Ha sido alta en el Batallón de Seguridad Pública del Estado como teniente, el Sr. D. José M. Villegas.

INVITACION.

El Señor Gobernador ha sido invitado para asistir á la celebración de las fiestas de la Patria en Singuilucan.

Estimó la atención, como lo merecía, pero no pudo á su pesar obsequiarla, por tener que presidir las de esta capital.

Grato nos es consignar que en la población referida se preparó la solemnización del aniversario de nuestra Independencia, con mucho entusiasmo, por lo que cordialmente felicitamos á sus autoridades y vecinos.

ESTADO DE HIDALGO.

Distrito de Pachuca.

Municipio de la Cabecera.

ANO DE 1898.

MES DE AGOSTO.

Corte de Caja de segunda operación practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

INGRESOS.

EGRESOS.

Existencia del mes anterior.....\$		1,404 41
IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.		
Patente á giros y establecimientos.....	46 00	
Contribución conforme al Decreto número 32...	948 14	
Derechos por licencias para diversiones públicas.	27 50	
Derechos á los carruajes.....	280 96	
Multas por infracción de policía.....	172 80	
Multas impuestas por el gobierno y demás autoridades.....	45 43	
Fiel-Contraste.....	66 08	
Pisos de plazas.....	73 48	
Patente á las prostitutas.....	72 00	
Productos del horno de cremación.....	131 08	
Rezagos por impuestos fijos.....	12 00	
Aprovechamiento de Hospitales por estancia de prostitutas.....	2 21	
Préstamo que hace el Gobierno.....	2,000 00	
Donativo para la Instrucción Pública.....	20 00	
Réditos de capitales.....	30 00	
Venta de bienes propios.....	2 00	
Pisos de plazas que no causan contribución federal	1,827 01	
Productos del registro civil.....	281 50	
Productos de ventas de bienes mostrencos.....	7 75	
Productos del Rastro.....	489 74	
Subvención al gasto de alimentos de presos.....	60 08	
Subvención para construcción y reposición de Cárceles.....	27 04	
Subvención que concede el Estado para los Jueces Conciliadores.....	195 00	
Subvención que concede el Estado para los gastos de la escuela correccional.....	50 00	
Aprovechamiento de hospitales por estancia de militares.....	66 50	6,933 70
IMPUESTOS ADICIONALES.		
El 50 por 100 sobre la contribución para la instrucción pública.....	744 18	
El 10 por 100 sobre la contribución á predios rústicos.....	52 92	
El 10 por 100 sobre la contribución á predios urbanos.....	129 69	
El 44 por 100 sobre derecho de patente.....	5,964 57	
El 1½ por 100 sobre derechos de importación....	55	6,891 91
RAMOS AGENOS.		
Descuento del 2 y 4 p8 á empleados Municipales.	21 10	
Recaudado por contribución federal.....	562 76	
Suman los Ingresos.....\$	15,813 88	

Sueldos y gastos de la Asamblea.....\$	90 00
Sueldos y gastos de la Presidencia.....	358 00
Sueldos y gastos de los Juzgados Conciliadores.....	711 00
Sueldos y gastos de la policía.....	2,431 25
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo.....	40 00
Sueldos de 16 carretoneros.....	248 00
Sueldo del jardinero.....	16 00
Sueldo del peón del jardinero.....	12 00
Compra y compostura de carretones.....	74 82
Ferreaje para las bestias de los carretones.....	183 80
Compra de bestias para los carretones.....	402 40
Compra y compostura de faroles.....	10 51
Alumbrado de petróleo.....	174 44
Alumbrado eléctrico.....	1,854 25
Herraje y curación de animales.....	12 50
Sueldos y gastos de las cárceles.....	1,261 25
Alimentos de enfermos y gastos de lavado del Hospital.....	721 58
Sueldos y gastos del Rastro y del Administrador del Panteón.	146 97
Sueldos y gastos del Horno de cremación.....	45 00
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas.....	81 00
Sueldos y gastos de la Escuela Correccional.....	561 45
Sueldos y gastos del Panteón.....	188 62
Obras públicas.....	403 64
Sueldo del encargado del Fiel Contraste.....	30 00
Sueldo de un relojero público.....	10 00
Sueldo de un inspector de coches y tranvías.....	25 00
Sueldo del Guarda vigilante de carros. Ehero al presente...	320 00
Subvención á la Casa de Asilo.....	60 00
Por impresiones municipales.....	6 50
Amortización de la deuda atrasada.....	850 00
Por gastos imprevistos.....	167 23
Colegiatura de un alumno municipal.....	16 00
Fomento de la instrucción pública.....	1,750 00
Rentas de locales para escuelas.....	298 00
Servicio telefónico. Julio y el presente.....	24 00
Honorarios del Tesorero para cubrir planta de su oficina.....	478 75
Honorarios del Administrador de Rentas.....	344 57

RAMOS AGENOS.

Enterado en la Administración de Rentas por descuento del 2 y 4 p8 por sueldos de 96.....	21 10
Enterado en la Jefatura de Hacienda en estampillas canceladas de contribución federal.....	562 76
Suman los Egresos.....\$	14,922 39
Suman los Ingresos....."	15,813 88
Existencia para Septiembre...\$	891 49

Pachuca, Agosto 31 de 1898.—Tesorero, *Pedro Flores Renero*.—Presidente, *Trinidad Vázquez*.—Jefe de Hacienda, *Diego de la Peña*.

GOBIERNO GENERAL.

De los títulos de la Deuda Pública.

(CONCLUYE.)

Art. 9º En los casos de pérdida, robo ó destrucción completa de títulos, el propietario podrá ocurrir á la Secretaría de Hacienda, para los efectos que expresa esta ley, declarando la naturaleza del título perdido, robado ó destruido, su valor nominal, número y serie; la fecha, el lugar y la causa de su adquisición; la época y oficina en que recibió los últimos intereses, y las causas y circunstancias de la pérdida, robo ó destrucción, en cuanto fuere posible. La declaración se publicará en el *Diario Oficial* del Gobierno á costa del interesado por tres veces, con intervalos de quince días.

Art. 10. Transcurrido un año desde la fecha de aquella declaración, sin que se presenten los títulos respectivos ni haya oposición, el declarante podrá pedir autorización para recibir el pago de los réditos vencidos ó por vencer, y aun el del capital si fuere exigible. La Secretaría de Hacienda, previas las investigaciones que estime conducentes, otorgará la autorización, la cual se publicará en el *Diario Oficial* y surtirá sus efectos en los términos de que hablan los artículos siguientes.

Art. 11. Para poder recibir el pago de intereses antes de cinco años de que se haya publicado por primera vez en el *Diario Oficial* la declaración de pérdida, se requiere constituir en la Tesorería General de la Federación ó en la Agencia Financiera de México en Londres, un depósito de títulos de la Deuda pública nacional, estimados al valor de plaza por cantidad equivalente al importe de un quinquenio de rédito; y para recibir el capital antes de diez años, se exigirá igual caución por una suma equivalente al monto de aquél, más un diez por ciento.

Art. 12 Transcurridos los cinco años de que habla el artículo anterior, desde la fecha de la autorización para recibir los intereses, sin que el declarante haya sido contradicho, se le devolverán los valores dados en garantía, y se le pagarán, sin necesidad de caución, los intereses que se venzan en lo sucesivo. Esta misma disposición se observará, en su caso, respecto al pago del capital, con la diferencia de que será de diez años el plazo para la devolución del depósito, ó para recibir el pago sin garantía.

Art. 13. Si durante los plazos de cinco y diez años fijados en los artículos precedentes presentare los títulos otra persona, se le pagarán los intereses á que tuviere derecho, y el capital en su caso; se dará aviso de la presentación de los títulos al que fué autorizado para recibir aquellos pagos; y se hará efectiva la caución por el reembolso del Erario, devolviendo al depositante el saldo que resulte á su favor. La caución quedará sin efecto si el mismo que la otorgó recupera y presenta los títulos extraviados.

Art. 14 Vencidos los mismos plazos sin que se haya presentado oposición, los pagos hechos conforme á las reglas establecidas libran de toda responsabilidad á la Nación, y si se presentare el tenedor de los títulos sólo podrá ejercitar los derechos que conforme á las leyes comunes le correspondan, en contra del que obtuvo la autorización por lo que se refiere á aquellos pagos. Los que aún estuvieren pendientes, se harán al portador de los títulos, siempre que no se haya expedido el duplicado en los términos de que habla esta ley.

Art. 15. Las disposiciones de los artículos anteriores se observarán, en cuanto fueren aplicables, en el caso de pérdida, robo ó destrucción de cupones separados de título respectivo.

Art. 16. Cuando los interesados en hacer la declaración á que se refiere el artículo 9º residan en Europa, deberán ocurrir á la Secretaría de Hacienda por conducto del Agente Financiero de México en Londres, y á la Legación Mexicana que corresponda, si residen en cualquier otro punto del ex-

tranjero. La declaración se publicará desde luego á costa del interesado, en algún periódico que designe el Agente ó el Ministro, sin perjuicio de la publicación que conforme á esta ley debe hacerse en México en el *Diario Oficial* del Gobierno. En iguales términos se publicará la autorización que conceda la Secretaría de Hacienda para recibir el pago de los intereses ó del capital.

Art. 17. Pasados diez años desde que se publique la declaración de pérdida, sin que se hayan presentado los títulos respectivos, ni el declarante haya sido contradicho, y siempre que el capital estuviese insoluto, la Secretaría de Hacienda podrá ordenar que la Tesorería General de la Federación expida al declarante un duplicado que tendrá el mismo valor y fuerza que el mismo título primitivo, el cual quedará nulificado por ese solo hecho. De la emisión de aquél se tomará nota en los registros respectivos, y se publicará un aviso en el *Diario Oficial*.

Art. 18 Una vez expedido el duplicado, si se presentare el título primitivo, éste será recogido é inutilizado por la Tesorería General, quedando á salvo los derechos del portador únicamente contra el que obtuvo el duplicado. La controversia que con este motivo se suscite entre los particulares y cualquiera otra semejante, se decidirá por la autoridad judicial competente.

Art. 19. Los corredores de cambio deberán consignar en sus libros de registro la clase, serie, valor nominal y número de los títulos que compren ó vendan, y los nombres de los compradores y vendedores; y cuidarán de poner aquellos mismos requisitos en las notas de compra respectiva.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Los réditos de la Deuda pública, vencidos desde antes del 1º de Julio de 1893, prescribirán el 30 de Diciembre de 1899, si no se presentan oportunamente al cobro.

Los vencidos en el ejercicio fiscal de 1893-94, prescribirán el 30 de Junio de 1900.

Los vencidos en el ejercicio fiscal de 1894-95, prescribirán el 30 de Diciembre de 1900.

Los vencidos en el ejercicio fiscal de 1895-96, prescribirán el 30 de Junio de 1901.

Los vencidos con posterioridad al 30 de Junio de 1896, prescribirán en los términos que señala el art. 2º de esta ley,

México, á 25 de Mayo de 1898.—*S. Camacho*, diputado presidente.—*R. Dondé*, senador presidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Junio 1º de 1898.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del Gobierno en Pachuca, Junio 22 de 1898.—*Francisco Hernández*.—*Rodolfo Isunza*, oficial mayor.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Segunda.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por la ley de 25 de Diciembre de 1877, he tenido á bien aprobar el siguiente:

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. H. P. Bradford, Gerente General de la Compañía de Ferrocarriles del Distrito Federal, reformando el Contrato de 3 de Julio de 1886 por el que se hicieron algunas modificaciones al de 21 de Julio de 1882.

Art. 1° Además de los materiales y efectos que según lo estipulado en el artículo 2° del Contrato de 3 de Julio de 1886, puede importar la Compañía de Ferrocarriles del Distrito Federal, sin pago de derecho ó impuestos federales, locales ó municipales, se autoriza á la misma Compañía para importar por una sola vez libres de esos derechos, ó impuestos, y por la cantidad limitada que fije la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, los materiales y efectos que en seguida se mencionan, los cuales están destinados exclusivamente al establecimiento de la tracción eléctrica en las líneas de Guadalupe y de San Angel por Tacubaya, pertenecientes á la referida Compañía.

Materiales.

Edificios de madera ó de fierro para establecimientos de fuerza motriz, conexiones eléctricas para los rieles, madera creosotada para postes y dármites.

Material rodante.

Carros completos de motor eléctrico con todos sus accesorios indispensables, bases para los trolleys, varillas para los mismos, tanto de madera como de fierro, en piezas acabadas, ruedas para los mismos, cajas para fusiles, pararrayos, cambiadores de corriente eléctrica, rehostatos, cambios ó garrotes automáticos de techos, cables de carro para dirigir la corriente, alambre de cobre para la misma, lámparas eléctricas, focos eléctricos y los accesorios indispensables para que comiencen á funcionar los aparatos.

Materiales para líneas eléctricas.

Alambre de cobre sin aislar, alambre de cobre aislado, fierro galvanizado y cable de alambre y de acero, aisladores, colgadores, jaladores, cambios aereos, cajas para reguladores, cambios cruzadores, aisladores de corriente, postes de fierro, ménsulas crucetas, ménsulas de fierro, para los lados y para el centro de la vía, estacas para aisladores, aisladores de vidrio y porcelana, orejas alimentadoras, automáticas, soldadas, torquitos, tornillos, empalmadores de crucetas.

Estaciones de fuerza eléctrica.

Maquinaria y lo perteneciente á ésta, para el establecimiento de la fuerza eléctrica, incluyendo generadores, tablas de cambios, bombas, motores, tanques, condensadores, purificadores, separadores, chimeneas, indicadores, instrumentos para la propia regulación de electricidad y vapor, según los planos que se aprueben por la Secretaría.

Art. 2° Quedan en todo su vigor y fuerza las estipulaciones de los contratos por los cuales se rijen las concesiones de la mencionada Compañía.

México, Julio veinticinco de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Z. Mena.—H. P. Bradford.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Porfirio Díaz.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, Julio 25 de 1898.—Francisco Z. Mena.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 30 de Julio de 1898.—Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario de Gobernación.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

SEPTIEMBRE 11.

Termómetro á la sombra, máxima.....	20° C
" " " mínima.....	11.8
" " " media.....	15.0
" al abrigo máxima.....	15.5
" " " mínima.....	14.2
" " " media.....	14.8
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 79
Humedad relativa, media.....	78
Nubes, cantidad media.....	7.3
" especie.....	K
" dirección.....	NE
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	2.3
" " máxima.....	14.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	6°0
Estado general del día: Medio nublado y templado.	

SEPTIEMBRE 12.

Termómetro á la sombra, máxima.....	19°2 C
" " " mínima.....	9.7
" " " media.....	14.6
" al abrigo máxima.....	16.4
" " " mínima.....	13.0
" " " media.....	14.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 99
Humedad relativa, media.....	83
Nubes cantidad media.....	4.0
" especie.....	K
" dirección.....	N
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo)....	1.2
" " máxima.....	11.4
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado y variable.	

SEPTIEMBRE 13.

Termómetro á la sombra, máxima.....	20.2
" " " mínima.....	10.3
" " " media.....	15.2
" al abrigo, máxima.....	16.0
" " " mínima.....	14.0
" " " media.....	15.1
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 80
Humedad relativa, media.....	80
Nubes, cantidad media.....	6.6
" especie.....	K
" dirección.....	NE

Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo).....	1.4
" " máxima	10.2
Lluvia, hora del principio	varias.
" " " fin.....	varias.
" altura en milímetros.....	0.8
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado y variable.	
SEPTIEMBRE 14.	
Termómetro á la sombra, máxima.....	21°2 C
" " " " mínima.....	10.3
" " " " media.....	15.3
" al abrigo, máxima.....	16.4
" " " " mínima.....	14.0
" " " " media.....	15.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	.9 ^{mm} 41
Humedad relativa, media.....	74
Nubes, cantidad media.....	5.7
" especie.....	N
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo).....	1.7
" " máxima	12.2
Lluvia, hora del principio	varias.
" " " fin.....	varias.
" altura en milímetros.....	55.3
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Medio nublado y variable.	

Vº Bº Ingeniero, *Joaquín González.*

Observador, *M. Gutiérrez Amayo*

Sección de Avisos.

LOS NIÑOS.

La medicina nauseabunda y de mal sabor, repugna á los adultos y es el horror de las criaturas. No cabe duda que su frecuente ineficacia, se debe, cuando ménos en parte, al disgusto que les causa—al choque al sistema. Esto es especialmente el caso con el Aceite de Hígado de Bacalao, en la forma de las composiciones ordinarias y anticuadas, que tan amonudo se obliga á tomar por los asustados y desvalidos niños. Un contraste muy marcado se ofrece en la

PREPARACION DE WAMPOLE, la cual, aunque contiene todas las propiedades curativas y creadoras de carne del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, está enteramente libre de su *sabor, olor y aspecto.* Está combinada con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y de Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, *nada hay tan bueno como nuestra preparación.* Sus cualidades tónicas, son supremas. Crea sangre nueva, músculos fuertes, dientes sanos, huesos macizos y les facilita desarrollarse hasta llegar á ser hombres y mujeres sanas, *pues las curaciones que se efectúan en la juventud son económicas y permanentes.* Es el resultado del estudio y la ciencia moderna. Es tan sabrosa como la miel. La legítima dá resultados desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en las Droguerías y Boticas.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda por tres meses, el 11 de Julio de 1898.—Recibido, Julio 26 de 1898.—*Quiroz.*

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

En los autos de la sucesión intestada del Sr. Don Bernardo Pérez que se siguen en este Juzgado, el Lic. Odón Carbajal, Juez de 1ª Instancia del Distrito, por auto fecha 27 del corriente mes, ha concedido licencia á la albacea para la facción de inventarios, mandando que con citación de las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, se dé principio á la diligencia el cuarto día útil siguiente á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, publicándose también en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente para su publicación.

Apam, Agosto 27 de 1898.—*José Siles.* 3—3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Septiembre 5 de 1898.—Recibido, Septiembre 6 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Se convoca á las personas que se crean con derecho á la sucesión intestada de Doña Luz Vargas, vecina que fué del pueblo de Itztazacuala, para que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista en el plazo de treinta días que se contará desde la fecha de la última publicación del presente que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito Lic. Enrique López, y para conocimiento del público, expido el presente en Metztitlán á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. Doy fé.—*Aurco B. Serna, Secretario.* 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Agosto 26 de 1898.—Recibido, Septiembre 5 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En el juicio sobre intestado del Sr. Juan Chávez Macotella, vecino que fué del municipio de Tecozautla, el C. Lic. Amando G. Moctezuma, Juez de 1ª Instancia del Distrito, por auto de treinta de Agosto último mandó que se proceda á la facción de inventarios formándose la segunda sección; que se cite para dicha diligencia al representante fiscal y á los demás interesados por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México; y señaló para que dé principio la diligencia expresada, las diez de la mañana del décimo día útil siguiente á la última publicación ou el primero de dichos periódicos.

Y para su inserción en el "Periódico Oficial" expido el presente.

Huichápan, Septiembre 1º de 1898.—*José María Chávez Nava, Secretario.* 3—3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Septiembre 1º de 1898.—Recibido, Septiembre 7 de 1898.—*Quiroz.*

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de Doña Delfina Arroyo, radicado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito, el Sr. Juez Lic. Juan José Rossell, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación que se haga de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado, y para los efectos legales, se publica el presente.

Tulancingo, Agosto 23 de 1898.—*Felipe Garcia*, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Agosto 29 de 1898.—Recibido, Septiembre 5 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

—CEDULA HIPOTECARIA.—

El veintinueve de Agosto último y ante el Juez 3º de primera Instancia de este Distrito, el Sr. Vicente Ricaño demandó en juicio verbal hipotecario, sobre el pago de pesos, al Sr. Félix Jáuregui. El actor funda su acción en la escritura de once de Enero del año próximo pasado otorgada en esta ciudad en la Notaría del Sr. Jesús Silva ante quien el demandado confesó deber á aquel la suma de setecientos pesos que se obligó á pagar en un plazo máximo de cuatro años á contar desde la fecha indicada, con un rédito ó pensión de veinticuatro por ciento anual, pagadero por mensualidades vencidas de catorce pesos. El mismo demandado impuso la onunciada cantidad á censo consignativo sobre dos casas de su propiedad, situadas en esta población, una marcada con el número cuatro en la calle ó barrio de Lo de Oviedo y la otra, sin número, con su terreno que lo es anexo en el barrio de San Juan de Dios, lindando la primera, por el Norte, con Piedad Avila; por el Oriente, con la calle indicada; por el Sur, con Camilo Rivera y por el Poniente, con Teresa Vázquez; y la segunda, por el Norte, con Alejandra Barrera y Pedro Ledezma; por el Oriente, con Pablo Zamora, calle enmedio; por el Sur, con Pablo Zamora y Petronilo López y, por el Poniente con este mismo y con José Garcia. Estas fincas en unión de una paila quedaron además hipotecadas en garantía del crédito de referencia que el acreedor exige anticipadamente por haber faltado el deudor en más de un año al pago de las pensiones convenidas. En virtud, pues, de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas mencionadas de la propiedad del Sr. Félix Jáuregui á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en dichas fincas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del juicio referido, ó viole los derechos en él adquiridos por el Sr. Vicente Ricaño.

Pachuca, Septiembre dos de mil ochocientos noventa y ocho. Doy fé.—*Pablo Islas*.—*Amador Silca*. 3—3

Administración de Rentas. Pachuca. Derechos enterados, Septiembre 3 de 1898.—Recibido, Septiembre 6 de 1898.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 53.—El C. Pedro T. Tello, por sí y por sus hermanas las Señoras Margarita y Guadalupe Tello, vecinos todos de esta ciudad, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata Tlachichilco, situada en el barrio de Tierras Coloradas, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con la mina El Niño, por el Sur con la mina Doña Juana, por el Oriente con la mesa del Gallo, y por el Poniente con la mina El Calvario.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 30 de 1898.—*Ramón Rosales*. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 12 de 1898.—Recibido, Septiembre 14 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 59.—El C. Atilano Manríquez, ingeniero, y vecino de esta ciudad, por sí y por los CC. Adolfo Ríos y Jesús Zamora, vecinos de Actopan, solicita con diez pertenencias la mina de metal de plata El Escribano, situada en el flanco Sur del cerro del Organo, Mineral de Tepenené, municipio del Arenal del distrito de Actopan, y que colinda, por el Norte con la ladera del Gachupín y Las Mesas, por el Oriente con barranca de Los Tecolotes y camino de San Geronimo, por el Sur con el cerro del Cuervo, y por el Poniente con la mina El Zapote.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Septiembre 13 de 1898.—*Ramón Rosales*. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 13 de 1898.—Recibido, Septiembre 14 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 56.—Los CC. Manuel A. Teja y Froilán Jiménez, vecinos de esta ciudad, solicitan con el nombre de Fé y Constancia y con doce pertenencias, una mina de metal de plata y oro, situada en terrenos del pueblo de Zorezo del municipio y distrito de Pachuca, y que colinda, por el Oriente con la mina Morelos, por el Sur con las de San Rafael y Santa Ursula, por el Poniente con Santa Ana 3ª y por el Norte con terreno libre.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Guadalupe Sánchez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Septiembre 13 de 1898.—*Ramón Rosales*. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 13 de 1898.—Recibido, Septiembre 14 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION DE "EL MANZANO Y ANEXAS."

—MINERAL DEL MONTE.—

La Junta Directiva de esta Negociación en su sesión del 1º de Septiembre de 1898, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de los Estatutos, acordó declarar las desorciones y completa pérdida de las siguientes acciones aviadoras: 55 acciones núms. 346/395 y 5 adjudicadas, registradas en favor del Sr. General Rafael Cravioto. 15 acciones núms. 575/589 registradas en favor del Sr. Ricardo Klein. 11 acciones núms. 316/325 y 1,248 registradas en favor del Sr. Juan Cappadacy. 1 acción adjudicada en favor del Sr. Octavio Fernández. 33 acciones núms. 519/543 y 8 adjudicadas registradas en favor del Sr. Lic. Francisco Hernández.

En consecuencia, los títulos de las referidas acciones quedan nulificados y sin ningún valor, ni efecto para lo sucesivo.

México, Septiembre 9 de 1898.—El Secretario, *Enrique C. Oliver*. 16—24—1º

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 12 de 1898.—Recibido, Septiembre 12 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 11.—El Sr. Malaquías Licon, vecino de Ixmiquilpan, solicita con cuatro pertenencias, la concesión de la mina que llevará por nombre "Matamoros," produce metales de plomo, está ubicada en el cerro mineral del municipio del Cardonal Distrito de Ixmiquilpan, y colinda, por el Norte con la mina nombrada "La Redención," por el Sur con la de Santo Nombre, y por el Oriente y Poniente con terreno libre.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el C. ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de Pachuca.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapán, Agosto 29 de 1898.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 8 de 1898.—Recibido, Septiembre 8 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 50.—El C. Carlos F. de Landero, vecino de esta ciudad, por la Compañía Mienera de Real del Monte y Pachuca, solicita con ocho pertenencias y las demasías que resultaren, una mina de metal de plata que nombra La Pinta, situada en terrenos del pueblo de Azoyatla del municipio y distrito de Pachuca, al Norte de la mina La Ninfa, al Oriente de Tridimita y al Sur de las minas Ures y Colón.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Pedro Rioseco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 30 de 1898.—*Ramón Rosales.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 7 de 1898.—Recibido, Septiembre 7 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 55.—El Sr. Federico Pengelly, vecino de la Hacienda de Cuyamaloya en Tulancingo, solicita con veinticuatro pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Soledad, situada en terrenos del pueblo de San Gerónimo, municipio del Arenal del distrito de Actopan, y que colinda por el Oriente con el río grande de San Salvador, por el Poniente con la cumbre del Cebadal, por el Norte con la mesa de Los Locos, y por el Sur con La Cuesta Larga.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 30 de 1898.—*Ramón Rosales.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 7 de 1898.—Recibido, Septiembre 7 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 49.—El C. Carlos F. de Landero, vecino de esta ciudad, por la Compañía Minera de Real del Monte y Pachuca, solicita con ocho pertenencias, y las demasías que resultaren una mina de metal de plata que nombra Santa María, situada en terrenos del pueblo de Azoyatla del municipio y distrito de Pachuca, al Sur de la mina La Ninfa, al Oriente de Tridimita, al Norte de El Milagro y al Poniente de La Esperanza de Azoyatla.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Pedro Rioseco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 30 de 1898.—*Ramón Rosales.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 7 de 1898.—Recibido, Septiembre 7 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 51.—El C. Ciro Pérez, vecino de esta ciudad, solicita con cuatro pertenencias una mina de metal de plata que nombra Santa María Las Lajas, situada en terrenos del pueblo de La Estanzuela, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con camino del Mineral del Chico, por el Sur con el río, por el Oriente con terrenos de Simona Rodríguez y por el Poniente con el pueblo de La Estanzuela.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 30 de 1898.—*Ramón Rosales.* 3—3

Nota.—En sustitución del C. Lugo, practicará las medidas, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino de esta ciudad.—Pachuca, Septiembre 2 de 1898.—*Ramón Rosales.*
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 7 de 1898.—Recibido, Septiembre 7 de 1898.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA DE HACIENDA.

AVISO.

Por suprema orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 31 de Agosto próximo pasado se convocan postores para la cuarta almoneda de la casa conocida por La Colmena ubicada en Huichápan de este Estado con un diez por ciento de retaza ó sea la cantidad de seiscientos trece pesos que resultan de valor líquido hecha la deducción de un tercero diez por ciento que sobre su valor primitivo de \$840 ochocientos cuarenta pesos sufrió en la tercera almoneda verificada el 26 de Julio próximo pasado en la inteligencia de que la citada almoneda tendrá efecto en el local de esta Jefatura de Hacienda el día cinco de Octubre próximo á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para que la persona que se interese en hacer postura se presente en esta Oficina el día y hora señalados previsto del papel de abono respectivo.

Pachuca, Septiembre 5 de 1898.—El Jefe de Hacienda,
Diego de la Peña 3—3

Recibido, Septiembre 7 de 1898.—*Quiroz.*

REPUBLICA MEXICANA.—ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1900.

AVISO.

Se participa á los habitantes del Estado, que los pedimentos de envío y las etiquetas que, según los artículos 24 y 25 del Reglamento respectivo, deben acompañarse á todos los objetos que se remitan á la Secretaría de Fomento, para ser presentados en éste Certamen, se facilitan á todas las personas que los soliciten, en la Sección 2ª de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado y en las Jefaturas Políticas de los Distritos.

Pachuca, Julio de 1898.—*RODOLFO ISUNZA, Oficial mayor.*